



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.

La Concejalía de Derechos Públicos, a través del Programa de Cooperación Internacional desarrolla la política municipal de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, mediante la financiación de proyectos en materia de educación y sensibilización con el objetivo de fomentar en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordan los ámbitos económico, social y ambiental, con un impacto importante en los contenidos de la agenda y en promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han dado un giro al enfoque planteado hasta ahora, y plasmado en la reciente Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, al señalar en su preámbulo que: "el mundo es hoy un lugar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y más necesitado de acción colectiva. En ese escenario, el desarrollo sostenible ya no debe verse como un problema limitado a los países de menor desarrollo y se plantea como desafío global, que concierne a toda la ciudadanía".

(...) En este contexto, la renovada cooperación española promoverá la sostenibilidad en todas sus dimensiones, fomentando la inclusión y la participación, la igualdad y la equidad, la transparencia y la responsabilidad, de forma que nadie quede atrás, considerando todos los factores de discriminación y su intersección.

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal debe estar inspirada en la solidaridad de la ciudadanía alicantina con los países en desarrollo y con los pueblos más desfavorecidos, basándose en el reconocimiento del ser humano, la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia, las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; la promoción y desarrollo del ser humano, especialmente los grupos más desprotegidos como tercera edad, mujer, infancia y minorías; la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible para los países en desarrollo y la soberanía alimentaria que garantice el derecho a la alimentación para toda la población.

A través de estas Bases Reguladoras vamos a tratar de dar mayor relevancia a la filantropía, la sociedad civil y las ONGd con trayectoria en la ciudad de Alicante, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible, la Sensibilización y formación que promuevan una ciudadanía activa desde los valores de la solidaridad.

Estas Bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
 Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
 Página 2 de 31

FIRMAS
 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Asimismo, la gestión de las mismas se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2025 del Ayuntamiento de Alicante:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

BASE PRIMERA.- OBJETO. FINALIDAD Y CONDICIONES.

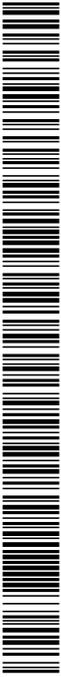
Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante, destinadas a financiar proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGDs) sin ánimo de lucro, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras, para la ejecución de proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.

Estos proyectos han de estar destinados a la sociedad alicantina, con **acciones realizadas desde los ámbitos de la educación, la sensibilización, la comunicación y la formación** que se pueden dar tanto en la educación formal, informal como en la no formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria. El objetivo es promover una ciudadanía activa y solidaria que respete la diversidad cultural.

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: PRIORIDADES.

Serán subvencionables las actuaciones consistentes en organización de jornadas, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, proyecciones, representaciones teatrales, conciertos, campañas de comunicación y/o publicitarias (red on line y presencial) podcast, reels, etc., que fomenten la educación, sensibilización y/o formación, de la sociedad alicantina en su conjunto, o en determinados sectores en particular, basados en los contenidos que se detallan a continuación:

Derechos Humanos.
Género Sostenibilidad medioambiental Derechos de la infancia Cultura de la Paz Interculturalidad Erradicación del la pobreza Sanidad Educación Pobreza Extrema
Derechos económicos y sociales: consumo responsable, comercio justo, finanzas éticas
Crisis humanitarias (pandemias, conflictos bélicos, catástrofes)
Atención a población refugiada o desplazada



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 3 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Gobernabilidad democrática, participación ciudadana y desarrollo sostenible
Desarrollo sostenible, inclusivo y productivo
Lucha contra el hambre
Atención a grupos estructuralmente desfavorecidos

Los proyectos que concurren a esta convocatoria podrán consistir en acciones puntuales que se ejecutan en el momento de su realización, o en actividades continuadas. En cualquiera de los casos, tendrán como fecha límite de finalización el 15 de diciembre de 2025.

El ámbito geográfico de ejecución de los proyectos, será el municipio de Alicante.

En cualquier caso, se considerarán actuaciones subvencionables, aquellas ejecutadas entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2025.

BASE TERCERA- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyas propuestas se adapten al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituida e inscrita en alguno de los registros siguientes:

- Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID - (Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo).
- Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana (Decreto 19/2020, de 7 de febrero, del Consell, de regulación del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana).

2.- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Alicante (mínimo dos años), y que cumpliendo con el requisito anterior, esté dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad y, en su caso, acrediten estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

3.- En el supuesto de actuar con socios locales, estos deberán ser organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas que acrediten una trayectoria y/o reconocimiento social en su país o realidad local. Se admitirán como socio local otras formas jurídicas de la comunidad local que trabajan por el desarrollo del proyecto en aquellos casos en los que por las características, el contexto o las circunstancias de seguridad de la región o del país, sea complicada la constitución o mantenimiento de una organización no gubernamental.

4.- Carecer de fines de lucro.

5.- Entidades que en sus estatutos reflejen el objeto social directamente relacionado con proyectos y actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo, la defensa de los



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 4 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Derechos Humanos, el fomento de la paz, la justicia y la solidaridad entre los pueblos, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.

6.- Garantizar su experiencia y capacidad de gestión en el campo de la Cooperación Internacional, habiendo realizado mínimo dos actuaciones (mínimo dos proyectos).

7.- Comprometerse a no asignar más del 7% de la ayuda concedida a la partida de costes indirectos para la gestión y administración del proyecto.

8.- No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones. (ANEXO II "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN").

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, párrafo e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está obligada a "Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, deberá aportar las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Gral de Subvenciones:

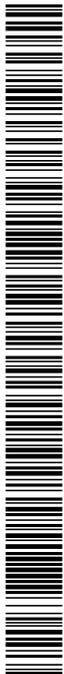
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documentos emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

En caso de no aportar los referidos certificados, las entidades solicitantes deberán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Alicante a obtener los referidos datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. (ANEXO II "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN").

10.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.(ANEXO II "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN").

11.- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la Cooperación Internacional, haber cumplido las obligaciones de justificación derivadas de su concesión, establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

12.- Asimismo, no podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que sean beneficiarias de subvención directa y/o nominativa del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos para proyectos de Solidaridad Internacional, Cooperación y Ayuda al Desarrollo para el presente ejercicio, exceptuando las ayudas de emergencia humanitaria si las hubiera.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-7166daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 5 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



13.- No haber incurrido en declaraciones falsas al facilitar la información necesaria para participar en la convocatoria.

14.- En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos de esta cláusula todos y cada uno de sus miembros.

En este caso las entidades deberán consorciarse y aportar un convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

La entidad solicitante que actúe como cabeza del consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias, deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Existirá un límite de proyectos presentados por entidad, que para la presente convocatoria se establece en un proyecto en solitario y otro en agrupación de ONGD, siempre que no se trate de la representante o apoderada única de la agrupación.

BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

1.- Los proyectos presentados por aquellas entidades que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en la Base TERCERA, no serán objeto de valoración conforme a la Base SEXTA (CRITERIOS DE VALORACIÓN).

2.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

3.- Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a 3.000,00.-€ (tres mil euros).

4.- Los proyectos que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración del proyecto presentado.

5.- Los proyectos que ya están subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras Concejalías del



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 6 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos, ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.

6.- Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas a la entidad.

7.- Los proyectos que realicen exclusivamente actividades promocionales de la entidad solicitante.

8.- Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.

9.- Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homóforo, sexista, xenóforo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.

10.- Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según la BASE DECIMOTERCERA.

BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible.

La cuantía global de la presente convocatoria será de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150.-€), con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, que se financiará con cargo al programa 2315.

Para Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global tendrán un importe máximo de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150.-€) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización" con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025.

La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los TRES MIL EUROS (3.000,00.-€).

La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del Proyecto, con el límite establecido en el párrafo anterior.

Las subvenciones se asignarán a las entidades siguiendo el orden en que hayan quedado clasificadas en función de la puntuación obtenida en la valoración, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 25 puntos para acceder a la aprobación de la ayuda municipal.





En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades públicas o privadas, en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

APARTADO 1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de los proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global, se considerarán los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 50 puntos.

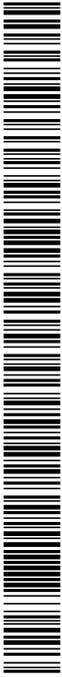
A	Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización	Máx. 10
	CRITERIOS	Puntos
A.1	Experiencia de la ONGD en actividades de sensibilización ejecutadas en los últimos 5 años.	Hasta 5 puntos
	• Más de seis actividades.	3 puntos
	• Entre cuatro y cinco actividades.	2 puntos
	• Entre dos y tres actividades.	1 punto
A.2	Participación en el proyecto de otras organizaciones o colectivos, indicando la asistencia, colaboración o coorganización.	Hasta 3 puntos
A.3	Promoción del Voluntariado en el proyecto.	Hasta 4 puntos

B	Descripción y pertinencia de la población destinataria	Máx.5
	CRITERIOS	
B.1	Descripción y localización del contexto de intervención.	Hasta 2 puntos
B.2	Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria.	Hasta 3 puntos





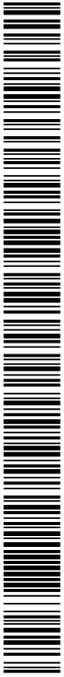
C	Proyecto: calidad y pertinencia de la acción	Máx. 35
	CRITERIOS	Puntos
C.1	Contextualización, diagnóstico y justificación del proyecto	Hasta 7 puntos
	Análisis del contexto en el que se enmarca el proyecto.	1,50 puntos.
	Descripción detallada de la experiencia previa de la entidad en relación al contexto en que se interviene.	1 punto.
	Recoge un análisis detallado y actualizado de los factores sociales, económicos, culturales, institucionales, etc. que definen el contexto de intervención.	2 puntos.
	Justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización.	1,5 puntos.
	Idoneidad de la acción con los contenidos descritos en la BASE SEGUNDA.	1 punto.
C.2	Formulación del proyecto	Hasta 7 puntos
	Coherencia y concreción entre la justificación del proyecto y los objetivos generales y específicos.	1 punto
	Objetivos definidos con claridad y son realistas.	1 punto
	Factibilidad de alcanzar los resultados..	0,5 puntos
	Los resultados se han redactado en clave de logros concretos.	0,5 puntos
	Las actividades se describen con detalle, aportando información individualizada sobre objetivos, temporalización, contenido, metodología, recursos, participantes, etc..	1 punto
	Coherencia del cronograma previsto. Grado de detalle..	0,5 puntos
	Los indicadores de evaluación están definidos con claridad y se prevén fuentes de verificación de los mismos.	1 punto
	Se describen los mecanismos y herramientas de evaluación adaptadas a la propuesta..	0,5 puntos
	Incluye evaluación de cada actividad realizada y general del proyecto.	1 punto
C.3	Impacto del proyecto	Hasta 10 puntos
	Resultados en la educación para el desarrollo y sensibilización en la ciudadanía alicantina..	1 punto
	Población infantil, hasta 12 años.	1,5 puntos
	Población juvenil, hasta 25 años.	1,5 puntos
	Población adulta.	1 punto
	Difusión: publicidad en prensa, radio, cartelería, redes sociales, etc..	5 puntos





C.4	Viabilidad financiera	Hasta 5 puntos.
	Valoración y concreción de los recursos humanos materiales y demás gastos asociados al proyecto para la consecución del objetivo específico.. <ul style="list-style-type: none"> • Especifica detalladamente los RRHH con los que cuenta. • Especifica las funciones que va a desarrollar el personal. 	1,5 puntos
	Distribución presupuestaria coherente, con la necesidad del gasto y/o recursos empleados y las actividades a realizar.	1 punto
	Detalle de partidas presupuestarias y grado de desglose presupuestario (a mayor detalle mayor puntuación).	1 punto
	Aportación financiera de la Entidad a la acción, adicional al 10% obligatorio fijado en la Base QUINTA. <ul style="list-style-type: none"> • Aportación de más del 10% por parte de la Entidad solicitante • Aportación de la Entidad solicitante entre el 10% y el 5% • Aportación de la Entidad solicitante inferior al 5% 	1,5 puntos
C.5	Incorporación de enfoque para la igualdad entre hombres y mujeres.	Hasta 3 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de herramientas sensibles al género (lenguaje y materiales). 	1 punto
	<ul style="list-style-type: none"> • Si contempla en su objetivo específico el fomento de la participación social de las mujeres. 	1 punto
	<ul style="list-style-type: none"> • Si el proyecto contempla actividades para el fortalecimiento de las capacidades personales de las mujeres. 	1 punto
C.6	Comunicación y socialización	Hasta 3 puntos
	Utilización del uso de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana incluyendo la promoción de la valenciano.	0,5 puntos
	Divulgación y desarrollo de la Agenda 2030/ODS.	0,5 puntos
	Si en el proyecto participan activamente asociaciones y otros colectivos o se presenta en se presenta en "Agrupación".	1 punto
	Se contemplan mecanismos de difusión del proyecto y/o de sus resultados (medios de comunicación, jornadas informativas, encuentros con colectivos locales...).	1 punto

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 50 PUNTOS



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 10 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



APARTADO 2.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El cálculo de los importes a conceder a las entidades solicitantes y que finalmente resulten beneficiarias de la subvención, se realizará utilizando como base las valoraciones efectuadas en el apartado anterior, conforme a lo siguiente:

- La cuantía de la subvención se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando el 100% de lo solicitado a cada entidad empezando por los proyectos con más puntuación hasta agotar el crédito disponible.

- Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le concederá a la entidad siguiente la cantidad restante.

- En el caso de que alguna entidad renunciara se le preguntaría a la siguiente de la lista según el orden de valoración.

- Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base DECIMOCUARTA por la cantidad correspondiente del remanente.

- La cuantía solicitada podrá ascender al 90% del coste del proyecto.

- En el supuesto de que se produjera la circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado mas cercana a la publicación de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, los gastos directos e indirectos realizados en el periodo de ejecución de las acciones que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y que se realicen y paguen con anterioridad al plazo de justificación que se señala en esta base, y en concreto, los siguientes:

Se considerarán actuaciones subvencionables, aquellas ejecutadas entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2025, de los proyectos objeto de subvención establecidos en la BASE SEGUNDA.

A. COSTES DIRECTOS:

Son los costes propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas:





A.1 EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades; productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año. Puede incluirse en este apartado la adquisición, producción y edición de materiales en distintos soportes y material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto.

A.2 GASTOS DE PUBLICIDAD

Elaboración de contenidos, el diseño y la maquetación, la impresión y la producción del material en todo tipo de soporte audiovisual directamente relacionados con la actividad subvencionada. Gastos de difusión, tales como envío, distribución, publicidad y propaganda del proyecto.

A.3 GASTOS DE PERSONAL

Gastos derivados de la contratación del personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes:

- Son gastos salariales de personal: los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones de I.R.P.F. realizadas en nombre de los/as trabajadores/as de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos.

En el caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.

- Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.
- El 100% de los gastos relativos al personal imputado a la subvención solicitada y concedida, deberá corresponder a personas que tengan su centro de trabajo en la ciudad de Alicante.

A.4 VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS

Gastos vinculados a la movilidad del personal y de los destinatarios del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención. El total del gasto subvencionable por este concepto no podrá superar la cuantía del 15% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

Para los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos, así como para las pernотaciones, se tomará como referencia lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelo normalizado.

B. COSTES INDIRECTOS:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la Entidad solicitante y que sirven de sostén para que sea posible





la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto.

Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 7% de la subvención otorgada y deberá explicarse cuál ha sido el criterio seguido por la entidad para la imputación de los mismos.

Se considerarán costes indirectos los siguientes:

B.1 GASTOS CORRIENTES.

Son los derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos u otros, como viajes y dietas para la formulación, seguimiento y evaluación, que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

B.2 GASTOS DE PERSONAL.

Costes salariales de personal de la entidad solicitante, derivados de la identificación, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Las ONGDs deberán remitirse al ANEXO XI "INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA" de las presentes bases para conocer con detalle el procedimiento para justificar estos gastos.

Las ayudas tendrán carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

- Los gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los gastos financieros, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, sanciones administrativas y penales, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas, impuestos personales sobre la renta, gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto a los proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global, a realizar en el Municipio de Alicante, quedan excluidos los siguientes conceptos, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:

- Excursiones, viajes, pernoctaciones en hoteles, salidas o jornadas fuera del Municipio de Alicante (exceptuando las destinadas a los /as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Los gastos de comidas o atenciones protocolarias
- exceptuando las destinadas a las/los ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Las obras y adquisiciones de bienes muebles o inmuebles.

BASE OCTAVA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las entidades solo podrán presentar una (1) solicitud de subvención que podrá incluir varias acciones de las contempladas en la BASE SEGUNDA.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 13 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Las entidades interesadas formularán su solicitud mediante el MODELO DE SOLICITUD que podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Solicitud de subvención para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025. (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Alicante, siempre que no haya sufrido modificación. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué departamento o Concejalía presentó los citados documentos, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el formulario ANEXO V "DOCUMENTACIÓN".

Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

Para poder beneficiarse de esta subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, las ONGDs presentarán solicitud en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán retirarse en la sede de la Concejalía de Derechos Públicos, o a través de la página Web municipal (www.alicante-ayto.es)

Toda la documentación habrá de entregarse en formato digital.

Las ONGDs interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad, en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 14 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



La solicitud deberá acompañarse de la documentación relacionada a continuación:

(a)- Formulario identificación del Proyecto, conforme a ANEXO I.

(b) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del ANEXO II "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN", en el que consta:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Alicante a obtener los datos referidos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la entidad interesada se oponga expresamente a su consulta por parte de esta Administración, deberá aportar:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal con el Ayuntamiento de Alicante, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

(c) Documento de "alta de terceros" debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).

(d) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

(e) Copia del DNI/NIE de la persona representante de la entidad y poder por el que actúa.

(f) Copia de los Estatutos de la Entidad.

(g) Documento que acredite la inscripción en el Registro Municipal de Entidades, en el Registro de Asociaciones o de Fundaciones, así como en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la AECID o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana.

(h) Relación de proyectos de Cooperación Internacional ejecutados por la entidad solicitante en los últimos 5 años, firmado por la persona representante legal de la misma.

(i) En el caso de actuaciones que contemplen la intervención de un socio local, documento acreditativo de la existencia de un compromiso con el mismo, que incluya la indicación del título de la actuación, que tenga vigencia a lo largo del periodo de



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 15 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



implementación de la misma. El acuerdo deberá estar suscrito por la representación legal de el/los socio/s o contraparte/s local/es y la representación legal de la entidad o, en su caso, la persona que ejerza la representación de la entidad en el país de ejecución del proyecto.

(j) Memoria de actividades de la entidad correspondiente a la anualidad 2024.

BASE NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, a tal efecto y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a las Asociaciones/Entidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos establecidos en estas bases, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La subsanación de la documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, la entidad solicitante deberá comunicar el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación de la subsanación requerida.

Los técnicos encargados del seguimiento de los proyectos que concurren a esta convocatoria, podrán citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor que es el Programa de Cooperación de la Concejalía de Derechos Públicos y que realizará cuantas acciones estime necesarias para la preevaluación de las solicitudes, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto para que se proceda a la valoración de los PROYECTOS de conformidad con los criterios que se determinan en la BASE SEXTA.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 16 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



La Comisión de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente/a, Concejal/a Delegado/a de Derechos Públicos, o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos/as municipales del Servicio de Derechos Públicos.
- Un/a Técnico/a de las áreas relacionadas con los contenidos de los proyectos presentados y que se estime oportuno a juicio del órgano instructor.
- Secretario/a, de dicho órgano.

Esta Comisión de Valoración, órgano colegiado necesario, procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la BASE SEXTA, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las ONGDs beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Para facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, podrá a través del instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

Tras la valoración de las solicitudes y de conformidad con el acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, la Comisión de Valoración formulará un Informe con la propuesta de concesión que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos, así como la denegación /exclusión de las solicitudes presentadas.

Desde el Programa de Cooperación se podrá recabar asesoramiento técnico complementario y la información administrativa que se considere oportuna para la mejor valoración del expediente.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el instructor efectuará la Propuesta de Resolución Provisional que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Derechos Públicos informará en trámite de audiencia sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, publicándola igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Igualmente, las entidades que pudieran resultar beneficiarias en la propuesta de resolución provisional, en su caso, presentarán reformulación para ajustar los compromisos asumidos en el Proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, a la subvención otorgada cuya cuantía sea inferior a la solicitada en el referido plazo de DIEZ DÍAS, y que serán valoradas por la Comisión de Evaluación.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 17 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Con la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de 20 días hábiles para aportar los Certificados Negativos de Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas implicadas en el proyecto que vayan a trabajar habitualmente con menores en el marco de ejecución del proyecto.

Asimismo, las entidades que resulten beneficiarias dispondrán del referido plazo de DIEZ (10) DÍAS para comunicar su aceptación a la subvención otorgada al Programa de Cooperación mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica.

Los respectivos escritos de alegaciones, en su caso, reformulación y aceptación se presentarán de acuerdo con el MODELO que se podrá encontrar, en la página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Alegaciones/, Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025. (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los mencionados escritos se presentan a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

BASE UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria. Dicho acuerdo será notificado a los interesados en la misma forma anteriormente referenciada.

La Resolución de Concesión expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-7166daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 18 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

La propuesta de resolución de concesión será objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de Resolución de la presente Convocatoria no excederá de 3 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES

El abono de la subvención se podrá efectuar por PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS. En dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.

En este supuesto de pago anticipado al 50% no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida.

Por ello, teniendo en cuenta que en el régimen general de pagos anticipados la exigencia de garantía es el supuesto normal y ordinario (artículo 34.4 de la LGS), la previsión en la propuesta de acuerdo de esta subvención de un pago anticipado del 50% del importe sin constitución de garantía supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar las medidas de precaución y cautela en defensa de los intereses del Ayuntamiento. A tal fin, el centro gestor requerirá:

- Certificación expedida por la Entidad solicitante de las especiales características que hacen necesario este régimen especial, justificándolo suficientemente.
- Declaración razonada sobre el modo, las circunstancias y las medidas adoptadas de forma que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria, presentando compromiso firme de los órganos directivos de la Entidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 19 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



- Para todo aquello, que no esté contemplado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 a 54 del RD 887/2006

CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El conjunto de las subvenciones que la entidad beneficiaria o ONGDs reciba por este concepto, no podrá exceder en ningún caso del importe del proyecto presentado. En el supuesto de que sobrepasara el coste total del mismo, la entidad beneficiaria subvencionada quedará obligada a devolver el exceso.

El proyecto deberá iniciar su ejecución dentro del año de la convocatoria de subvenciones, siendo admisible su comienzo desde el 1 de enero, con independencia de la fecha en que se apruebe la subvención municipal. Una vez comunicada la aprobación de la subvención y antes del 31 de diciembre, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento las fechas de inicio y finalización del proyecto, que marcarán el periodo formal definitivo de ejecución del mismo, a los efectos de los cómputos de los plazos que correspondan y del periodo en que podrán imputarse gastos. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOTERCERA de las presentes bases.

Para poder efectuar el pago de las subvenciones concedidas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en el Ayuntamiento de Alicante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la seguridad social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del proyecto o actividad subvencionada se ajustará al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2025.

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de la recepción de fondos de la subvención.

Las Entidades quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades según el MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO que figura en el ANEXO VI, así como la duración del periodo de ejecución.

BASE DECIMOCUARTA.- REFORMULACIÓN/AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Primera: REFORMULACIÓN.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 20 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Los supuestos en los que se deberá presentar reformulación económica y técnica:

- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 25%.
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación del proyecto, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que esta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá ajustarse a los mismos objetivos, resultados, zona, beneficiarios y, en su caso, socio local, definidos en el ANEXO I "Formulario de Identificación del Proyecto". Así como, también deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica mediante el correspondiente modelo de "Reformulación" del ANEXO X, puesto a disposición de las entidades beneficiarias de la subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo cual, supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

En el caso de que la Entidad no presentase la reformulación en forma y en el plazo concedido al efecto, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención.

Segunda: AMPLIACIONES.

Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación, deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como máximo de 3 meses. Además, deberán ser autorizadas por el Programa de Cooperación como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Programa de Cooperación, por SEDE electrónica a través de instancia general o mediante email programa.cooperacion@alicante.es

El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

Tercera: MODIFICACIÓN.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 21 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tal y como contempla el artículo 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento.

BASE DECIMOQUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará conforme a lo que a continuación se señala:

- El primer plazo, será el 50 % del importe total de la subvención y se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión y se podrá presentar en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del primer abono de la subvención.
- El segundo plazo, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, una vez finalizado el Proyecto o una vez realizada la justificación final de la subvención concedida, y en todo caso, teniendo como fecha límite el 15 de diciembre de 2025.

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro los plazos establecidos para la presentación de la documentación, en cada justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o en la forma y lugares previstos en la Base SÉPTIMA de las presentes, a través de escrito dirigido a la Concejalía de Derechos Públicos, firmado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

- I. La presentación de la justificación parcial relativa al 50% del primer plazo de la subvención, se realizará de acuerdo con el ANEXO VII "INFORME DE SEGUIMIENTO"
- II. En caso de haber finalizado la ejecución del proyecto, se podrá presentar el INFORME FINAL, según Modelo, junto con la documentación requerida para el segundo y último plazo.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 22 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



B) JUSTIFICACIÓN FINAL:

- I. Se presentará según el ANEXO VIII "INFORME FINAL" del proyecto en donde se especifique el desarrollo y resultados del mismo, con las observaciones que correspondan sobre la propuesta original del proyecto.
- II. La cuenta justificativa de gastos y memoria económica del coste de las actividades realizadas, serán las descritas en el "ANEXO IX" que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación del acreedor, y del concepto del gasto, importe, fecha de emisión, relación con el proyecto subvencionado y porcentaje de financiación que se impute al Ayuntamiento de Alicante. Se ajustará al modelo de presentación previsto en el ANEXO IX.
 - b) Los gastos relacionados deberán estar efectivamente pagados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.
 - c) Toda las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos incorporados en la relación anterior, mediante la presentación de originales o copias compulsadas.

La acreditación de los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberá completarse con la presentación del registro contable de los mismos en los Estados Financieros del beneficiario".

- III. Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario acreditado en el país de ejecución o por la representación oficial española en el país).
- IV. En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS que figura en el ANEXO III.
- V. Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria o de su socio local, durante cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 23 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



VI. La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las entidades deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.

VII. Documentos probatorios del proyecto subvencionado realizado y publicidad dada a la aportación municipal. A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos, etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

VIII. Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación en las actividades.

Una vez presentada la justificación por la Sede Electrónica municipal se remitirán a la dirección de correo programa.cooperacion@alicante.es, seis fotografías mínimo en archivo ilustrativas del desarrollo del proyecto.

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 24 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a :

- 1) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento según el ANEXO I "Formulario de Identificación del Proyecto", y/o la Modificación en su caso.
- 2) En el supuesto de que concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata, por escrito a la Concejalía de Derechos Públicos, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
- 3) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- 4) Las Entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado.

1. A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de
Derechos Públicos
Ayuntamiento de Alicante

2. Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.
3. Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 25 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



- 5) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Derechos Públicos, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- 6) Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

BASE DECIMOCTAVA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

En lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013)

En este sentido, el artículo 3, apartado b) de la Ley establece como sujeto obligado a las disposiciones del referido texto legal a "Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000.-€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.-€".

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Art 5.5: "Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos".

Art 6.1: "..... las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 26 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional “.

Art 8.1.b): “La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas”.

Art 8.2: “Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del Art. 8 cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) del mismo artículo en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.” Incluirá el presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, en orden a la obligación de la publicidad activa, según el artículo 5.4, “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada o páginas web y de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.”. Asimismo, en su epígrafe segundo, se especifica, “Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas “

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Base 24, artículo 41.- Portal de transparencia.

Web municipal <https://www.alicante.es/es/gobierno-abierto> en la categoría específica “Subvenciones y ayudas públicas concedidas”, sobre la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

BASE DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar la solicitud de subvención, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante.

Estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto en la normativa de referencia como Administración pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 27 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos, ante lo que informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Alicante.

Derechos de las personas interesadas:

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos de carácter personal incluidos en los tratamientos de este Ayuntamiento.

Ejercicio de derechos:

Para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante el Ayuntamiento de Alicante. Para ello deberá especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho y tendrá que acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

Se contempla el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición del tratamiento y ele hecho de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en el Ayuntamiento de Alicante.

Reclamación ante la AEPD:

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) <https://www.aedpd.es/>

BASE VIGÉSIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas formularán su solicitud mediante el MODELO que podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Solicitud de subvención en el campo de la Cooperación Internacional 2025 (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 28 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



Los respectivos escritos de alegaciones, reformulación y aceptación se presentarán de acuerdo con el MODELO que se podrá encontrar, en la página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Alegación/Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional 2025 (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que tanto la solicitud – y subsanación de documentación, en su caso-, como los mencionados escritos de alegaciones, reformulación y aceptación se presentarán a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad comunicará el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación.

Se publicará en el Tablón de Edictos y página web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvenciones.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comunicación al Boletín Oficial de la Provincia de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web.

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 29 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, "mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Así mismo, resulta de aplicación a las presentes bases la normativa que se detalla a continuación:

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Ley 18/ 2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de cooperación y desarrollo sostenible.
- Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, y en concreto en su artículo 75 "Modificación de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de cooperación y desarrollo sostenible".
- Orden 2/2021, de 26 de mayo, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las Bases Reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto General. Año 2022, del Ayuntamiento de Alicante (prorrogado año 2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, de Contratos del Sector Público, en aquello que resulte de referencia y aplicación.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Código Seguro de Verificación: 42ed7729-f448-4b4a-a49f-71d6daf38bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22756254
Fecha de impresión: 16/07/2025 10:21:20
Página 30 de 31

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 15/07/2025 15:34
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 16/07/2025 10:11



- LEY 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Además de la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo, cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA .- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

BASE VIGÉSIMO TERCERA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Tercera u otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.alicante-ayto.es.

(Documento firmado electrónicamente)
El Concejal Delegado de Derechos Públicos.





ÍNDICE

BASE PRIMERA.- OBJETO.
BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.
BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.
BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.
BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.
BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.
BASE OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.
BASE NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
BASE UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES
BASE DECIMOTERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.
BASE DECIMOCUARTA.- REFORMULACIÓN/AMPLIACIÓN Y/O /MODIFICACIÓN DEL PROYECTO
BASE DECIMOQUINTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR
BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.
BASE DECIMOCTAVA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
BASE DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
BASE VIGÉSIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.
BASE VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO
BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.
BASE VIGÉSIMO TERCERA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.
BASE VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

- ANEXO I: FORMULARIO IDENTIFICACIÓN PROYECTO LINEA EpDS.
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINANCIACIÓN.
- ANEXO V: DOCUMENTACIÓN.
- ANEXO VI: MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO.
- ANEXO VII: INFORME DE SEGUIMIENTO PROYECTOS.
- ANEXO VIII: INFORME FINAL PROYECTOS LÍNEA EpDS.
- ANEXO IX: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DEL PROYECTO.
- ANEXO X: FORMULARIO DE REFORMULACIÓN.
- ANEXO XI: INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

